

Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-05027-19-0811-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 811

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	47,656.5
Muestra Auditada	47,656.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 47,656.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 47,656.5 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 19,592.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, se observó que del contrato DJ/TM/024-2022, por concepto de servicios de dispersión y administración de recursos mediante tarjetas electrónicas personalizadas para personas en condición de vulnerabilidad, se carece de las facturas por un monto de 28,063.8 miles de pesos.

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Universo fiscalizado
DJ/TM/024-2022	Servicio de dispersión y administración de recursos mediante tarjetas electrónicas personalizadas denominadas "La más Chida", "El más Chido Plus" y "La Ultra Chida" para personas en condición de vulnerabilidad en el municipio de Ramos Arizpe.	2,727.2	28,063.8	30,791.0
DJ/SP/003-2023	Adquisición de luminarias para bulevares de la zona urbana de Ramos Arizpe.	3,535.0		3,535.0
	Subtotal adquisiciones	6,262.2	28,063.8	34,326.0
MRA-DOP-017-2023	Construcción de Centros Recreativos y Deportivos en la Zona Urbana de Ramos Arizpe.	5,123.0		5,123.0
ADECUACION PARQUE PALEONTOLOGICO	Servicio de museografía consistente en la adecuación de área de la Alameda Central del municipio de Ramos Arizpe, en parque temático paleontológico	4,760.0		4,760.0
MRA-DOP-013-2023	Rehabilitación de caminos a: Santa Cruz, Las Cuatas, El Panal, Cañada Ancha y la Leona.	2,083.8		2,083.8
MRA-DOP-026-2023	Rehabilitación del camino a Ejido Ojo Caliente.	866.0		866.0
MRA-DOP-009-2023	Rehabilitación de camino rural al Ejido La Saucedá.	497.7		497.7
	Subtotal obra pública	13,330.5		13,330.5
	Totales	19,592.7	28,063.8	47,656.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las PFM 2023 e información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto de 28,063,800.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios, por de 34,326.0 miles de pesos, reportados por el municipio con cargo a los recursos de las PFM 2023, con contratos número DJ/TM/024-2022 y DJ/SP/003-2023, adjudicados mediante licitación pública, se constató que no se proporcionaron la suficiencia presupuestal y la garantía de cumplimiento del contrato DJ/TM/024-2022, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 41, 46 y 71, fracción III.

El municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la garantía de cumplimiento del contrato número DJ/TM/024-2022; sin embargo, la suficiencia presupuestal, no indica la partida presupuestal que será afectada, así como el importe autorizado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-05027-19-0811-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la suficiencia presupuestal con la partida afectada del contrato número DJ/TM/024-2022, reportado por el municipio con cargo a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 41, 46 y 71, fracción III.

3. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios, por 34,326.0 miles de pesos, reportados por el municipio con cargo a los recursos de las PFM 2023, se constató que presentaron el reporte fotográfico de los servicios contratados, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, la documentación comprobatoria del pago, consistente en las cuentas por liquidar certificadas, los Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), los estados de cuenta, transferencias bancarias, las pólizas de egresos, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de la entrega de los bienes adquiridos, el resguardo, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y las facturas; sin embargo, del contrato número DJ/TM/024-

2022 no acreditaron contar con la evidencia de los entregables del servicio contratado, los CFDI y las facturas, por un monto de 30,791.0 miles de pesos.

El municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los recibos de entrega de las tarjetas firmados por la Directora de Programas Sociales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), timbrado de los depósitos realizados a los beneficiarios de manera mensual de enero a noviembre del contrato número DJ/TM/024-2022; sin embargo, la evidencia presentada por el servicio de Plataforma Tecnológica de Dispersión y Aplicación Móvil no es suficiente para corroborar la prestación del servicio; asimismo, no se cuenta con la evidencia de la dispersión del recurso a cada beneficiario, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-05027-19-0811-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 30,791,032.87 pesos (treinta millones setecientos noventa y un mil treinta y dos pesos 87/100 M.N.), por concepto de la falta de la evidencia de los entregables del servicio contratado, el comprobante fiscal digital por internet y las facturas del contrato número DJ/TM/024-2022.

4. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública por 13,330.5 miles de pesos, reportados por el municipio con cargo a los recursos de las PFM 2023, con contratos número MRA-DOP-017-2023, ADECUACION PARQUE PALEONTOLOGICO, MRA-DOP-013-2023, MRA-DOP-026-2023 y MRA-DOP-009-2023, se constató que los contratos no presentaron la suficiencia presupuestal.

El municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los documentos con los que acredita la suficiencia presupuestal de los contratos MRA-DOP-017-2023, ADECUACION PARQUE PALEONTOLOGICO, MRA-DOP-013-2023, MRA-DOP-026-2023 y MRA-DOP-009-2023, con lo que se solventa lo observado.

Obra pública

5. De la revisión de los expedientes relacionados con los contratos número MRA-DOP-013-2023, MRA-DOP-026-2023 y MRA-DOP-009-2023, se constató que las empresas, ejecutaron acciones que implicaron o tenían por objeto obtener un beneficio o ventaja en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; ya que las empresas están vinculadas a través un socio o accionista, no obstante las empresas concursaron en el mismo procedimiento. Asimismo, se corroboró que servidores públicos del municipio autorizaron la contratación indebida de las empresas, mismas que se encontraban impedidas por disposición legal, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, párrafo primero, y 70, párrafo primero, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 50, fracción VII.

2023-1-01101-19-0811-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos por las acciones que implicaron o tenían por objeto obtener un beneficio o ventaja en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de los contratos números MRA-DOP-013-2023, MRA-DOP-026-2023 Y MRA-DOP-009-2023; ya que las empresas están vinculadas a través de un socio o accionista, no obstante las empresas concursaron en el mismo procedimiento; asimismo, se corroboró que servidores públicos del municipio autorizaron la contratación indebida de las empresas, mismas que se encontraban impedidas por disposición legal, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, párrafo primero, y 70, párrafo primero y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 50, fracción VII.

2023-1-01101-19-0811-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas físicas o morales por las acciones que implicaron o tenían por objeto obtener un beneficio o ventaja en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de los contratos número MRA-DOP-013-2023, MRA-DOP-026-2023 y MRA-DOP-009-2023; ya que las empresas participantes están vinculadas a través de un socio o accionista, no obstante las empresas concursaron en el mismo procedimiento. Asimismo, se corroboró que servidores públicos del municipio, autorizaron la contratación indebida de las empresas, mismas que se encontraban impedidas por disposición legal, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, párrafo primero y 70, párrafo primero y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 50, fracción VII.

6. Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública por 13,330.5 miles de pesos, reportados por el municipio con cargo a los recursos de las PFM 2023, con contratos números MRA-DOP-017-2023, ADECUACION PARQUE PALEONTOLOGICO, MRA-DOP-013-2023, MRA-DOP-026-2023 y MRA-DOP-009-2023, se constató que presentaron el acta de entrega-recepción, la bitácora, la documentación soporte de la estimación, las facturas, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y la documentación comprobatoria del pago, consistente en cuentas por liquidar certificadas, los SPEI, los estados de cuenta y las transferencias bancarias; asimismo, de los contratos números MRA-DOP-017-2023, MRA-

DOP-013-2023, MRA-DOP-026-2023 y MRA-DOP-009-2023, presentaron el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, el acta finiquito de obra y el oficio de la terminación de la obra y, de los contratos números MRA-DOP-017-2023 y ADECUACION PARQUE PALEONTOLOGICO, presentaron la documentación que acreditó la propiedad.

Montos por Aclarar

Se determinaron 30,791,032.87 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 47,656.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un monto por aclarar de 30,791.0

miles de pesos, el cual representó el 64.6 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CMRA-007-2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados , 2, 3 y 5 se consideran como no atendidos.



2 Hojas
7 Exp

**TODOS
POR MÁS**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
10 ENE 2025
11:18
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO

A 10 de enero de 2025

CMRA- 007-2025

Mtro. Aureliano Hernández Palacios
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.-

Por este medio hago llegar justificaciones y aclaraciones pertinentes relativas la Cédula de Resultados de la Auditoría 811 relativa al fondo denominado "Participaciones Federales a Municipios 2023, de fecha 05 de diciembre de 2024, relacionadas en el anexo 1 y las cuales se anexan debidamente certificadas.

Sin otro asunto al particular quedo de usted

ATENTAMENTE
ENLACE MUNICIPAL AUDITORIA 811 "PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2023"


LIC. LILIA GABRIELA MUÑOZ GARCIA

ADMINISTRACIÓN
2025 - 2027

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
10 ENE. 2025
00165
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

Allende 231, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México.
www.ramosarizpe.gob.mx / Conm: +52 (180 1000)

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, párrafo primero, y 70, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 41, 46 y 71, fracción III, del Contrato número DJ/TM/024-2022, cláusula primera, numeral 6.3.1 y de las bases de la licitación pública número LA-MRA-TM-010-2022, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 22 y 50, fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.